



RESOLUCIÓN No. 062 del 11 de febrero de 2022

Por medio de la cual se Conforman las Comisiones Evaluadoras dentro del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena"

LA CONTRALORA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005 y el Acuerdo 565 de 2016, expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 065 del 14 de febrero de 2019, la Contraloría Distrital de Cartagena, adopto el Sistema Tipo Evaluación de Desempeño Laboral, previsto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Acuerdo 20181000006176 de 10 de octubre de 2018, para los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 40 de la ley 909 de 2004, estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera Administrativa y en Periodo de Prueba, mediante el Acuerdo 20181000006176 de 10 de octubre de 2018.

Que el Sistema Tipo Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará a los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba que presten sus servicios en las entidades que se rigen por la Ley 909 de 2004, o que hagan parte del Sistema Específico y especiales de origen legal, mientras dichas entidades adoptan su propio Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que el mencionado acuerdo determina que quienes sean responsables de la Evaluación del Desempeño están obligados a adoptar, administrar y vigilar el sistema y a cumplir las funciones que el empleo o condición señale.

Que los actores responsables frente al Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño son: la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la Entidad o Nominador, Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga de sus veces, Jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga de sus veces, Jefe de la Unidad de Personal o quien haga de sus veces, el Jefe Inmediato del Evaluado, el Evaluado, Comisión de Personal, Evaluados, Evaluadores (Superior o Jefe Inmediato de Evaluado o Comisión Evaluadora según sea el caso).

Que en mencionado acuerdo se determina la obligación de evaluar y que esta corresponda al Jefe Inmediato de evaluado y/o a la Comisión Evaluadora.

Que en el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en periodo de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.

Que los empleados de carrera que se encuentren en Comisión o en Encargo en un Empleo de Libre Nombramiento y Remoción serán los responsables directos de evaluar sin que sea necesario conformar Comisión Evaluadora.

Que el mencionado acuerdo establece que la Comisión Evaluadora se conformará mediante acto administrativo expedido por el nominador de la entidad y estará integrada por un empleado público de carrera administrativa, en periodo de prueba o un servidor nombrado en provisionalidad y un servidor de Libre Nombramiento y Remoción. En todo caso el evaluador deberá ostentar un grado igual o superior al del evaluado para habilitarse dentro del proceso.

Que la Comisión Evaluadora se conformará únicamente cuando se identifique que el responsable de evaluar sea un empleado de carrera administrativa, en periodo de prueba o un servidor público provisional.

